

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 ídem... 5'50 "	Por 3 ídem... 7 "
Por 6 ídem... 10'50 "	Por 6 ídem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

Rectificada por la Alcaldía de Gimileo, la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas perpetuamente en dicha jurisdicción con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º, 3.ª sección, de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Gimileo, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 16 de junio de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Nómina de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse perpetuamente en la construcción de la carretera de tercer orden de San Millán de la Cogolla á la ciudad de Haro, sección tercera, trozos primero y segundo.

TERMINO MUNICIPAL DE GIMILEO.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	SU RESIDENCIA ó vecindad	NOMBRES DE LOS arrendatarios	CULTIVO de las fincas.	Superficie que ha de ocuparse
1	Excmo. Sr. Marqués de Terán Herederos	Ollauri	No tiene	Cereales, 2.ª	Parte
2	Don Nicanor Argudo Zárate	Gimileo	íd.	Viñedo, 1.ª	íd.
3	Daña Ricarda Zárate Salaya	íd.	íd.	Id. y Erial, 2.ª 3.ª	íd.
4	Don Pío Blanco Uralde	Haro	íd.	Viñedo, 2.ª	íd.
5	" Manuel Ruiz López (menor)	Ollauri	íd.	Id. id.	íd.

Gimileo, 31 de mayo de 1896.—El Alcalde, Roque Garcia.—El Secretario, Lorenzo de la Barga.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

CIRCULAR

No habiéndose recibido los presupuestos de material de escuelas para el año económico de 1896-97, de los pueblos que á continuación se expresan, se previene á los Sres. Maestros y Maestras remitan dichos documentos en el improrrogable término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872.

Los Sres. Alcaldes notificarán esta circular á los expresados Sres. Maestros y Maestras, dando cuenta á esta Junta de haberlo verificado, con el fin de proceder contra los morosos en el cumplimiento de este servicio á lo que hubiere lugar

Logroño, 16 de junio de 1896.

—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

PUEBLOS.

Alfaro, Rincón de Soto, Arnedo, Villar de Arnedo, maestra; Enciso y Aldeas, Corera, Herce, El Redal, Galilea, Bergasa, maestro; Carbonera, Santa Fulalia, Turruncún, Villarroya, Poyales y aldeas, Calahorra, Autol, Ausejo, Alcanadre, Aguilar, maestro; Inestrillas, Igea, maestra; San Vicente de la Sonsierra y Pecina, Casalarreina, Abalos, Anguciana, maestra; Zarratón, Rodezno, Castañares de Rioja, Fonzaleche y Villaseca, Gimileo, Villalba, Fuenmayor, Navarrete, Cenicero, párvulos; Ribafrecha, Viguera y Panzares, Murillo, Villamediana, Lagunilla y Ventas Blancas, Entrena, Agoncillo, Jubera y aldeas, Daroca, Hornos, Medrano, Sojuela, Zenzano, Torremontalbo, Badarán, Matute, Baños de río Tobía, Hormilla, maestra; Arenzana de Abajo, Uruñuela, maestra; Tricio Camporvín, Santa Coloma, Ventrosa, Berceo, maestro; Alesón, Bobadilla, Castroviejo, Cordovín, Hormilleja, Tobía, Villavelayo, Villaverde, Ezcaray y aldeas, San-

turdejo, Santurde, Ojacastró, Morales, San Torcuato, Villalobar, Villarta y Quintanar, Pazuengos y Ollora, Zorraquín, Baños de Rioja, Torrecilla de Cameros, Hornillos, Luezas, Muro de Cameros, Pinillos, La Santa y Montemediano.

Comisión provincial.

RECTIFICACION.

En el BOLETIN OFICIAL del día 18 del actual y en el anuncio correspondiente aparece señalado el precio asignado para cada kilogramo de garbanzos destinados para el Correccional, de 57 céntimos de peseta, siendo el de 67.

Asimismo el 5 por 100 que se ha de consignar como depósito provisional para optar á la subasta del suministro de pan, es el de 2187'50 pesetas y en el expresado anuncio, figuran 2181'50.

Se hace la presente rectificación á los efectos consiguientes.

**

Delegación de Hacienda

Desde este día queda abierto el pago en la Depositaria pagaduría de Hacienda á los Ayuntamientos de esta provincia por el premio de expedición de cédulas personales del corriente ejercicio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados previniéndoles que si trascurridos diez días desde la fecha de este anuncio no se presentan á realizar sus créditos serán dadas de bajas las cantidades respectivas para incluirlos en la liquidación del siguiente trimestre.

Logroño, 16 de junio de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Negociado de industrial.

Por Real orden fecha 12 del actual se ha dispuesto que aquellos industriales cuyo número pase de diez y que en cualquiera población ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficio de las comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a y en los números de la 2.^a y 3.^a señalados con la letra A, pueden constituir gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, aun cuando en el último repartimiento no hubiese resultado como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa.

En su consecuencia, esta Administración ha acordado al objeto de que tenga lugar la elección de Síndicos y clasificadores que verifiquen el reparto de cuotas, citar á los gremios que á continuación se expresan en el local que ocupa esta oficina. en los días y horas siguientes:

Día 22 de junio.

A las diez y media de la mañana, tabernas ó vendedores de vinos, aguardientes y licores del país.

A las once, tiendas de abacería.

A las doce, expendedores de carnes frescas ó tablajeros.

Día 25.

A las diez y media de la mañana, Abogados.

A las once, Procuradores.

A las doce, bodegonos ó figones.

A las doce y media, modistas.
A la una de la tarde, hojalateros.

Se advierte á todas las personas que ejercen las industrias enumeradas que si no concurren á las horas y días señalados

para la elección de cargos, se entenderá que renuncian á verificarlo, nombrándose entonces de oficio por la Administración los Síndicos y clasificadores. Los concurrentes deberán ir provistos del recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Logroño, 13 de junio de 1896.—
El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año económico próximo venidero de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Villarroya 6 de junio de 1896.
—El Alcalde, Domingo Martínez.

El remate de los derechos de consumos á venta libre para el ejercicio económico de 1896 á 1897, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, el día 21 del actual de ocho á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de no haber licitadores, se celebrará un segundo y último remate en la misma forma el día 29 de este mes de ocho á diez de su mañana.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Cihuri 7 de junio de 1896.—
El Alcalde, Cesáreo, Uriarte.

Don Domingo Guzmán Alonso, Alcalde de esta villa de San Asensio,

Hace saber: Que el día 21 del actual y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1896 á 97, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, advirtiendo que para tomar parte en la subasta se hará depositar con anterioridad al acto el 2 por 100 del tipo total de las especies.

En la primera hora se rematarán todas las especies de tarifa bajo el tipo de 17053,35 pesetas y si no hubiere licitador, por grupos separados de media en media hora bajo los tipos parciales de cada uno adjudicándose en uno ú otro caso al mejor postor admitiendo posturas

por las dos terceras partes del tipo.
San Asensio 9 de junio de 1895.
—Domingo Guzmán Alonso.

Don Casto Cabezón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cidamón,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta sobre el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para el año económico de 1896 á 97, se anuncia la tercera, con la rebaja de una tercera parte del cupo y recargos, que tendrá lugar el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana en la sala Consistorial de esta villa, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los licitadores depositarán el 2 por 100, verificando las pujas á la llana.

Cidamón, 12 de junio de 1896.
—Casto Cabezón.

Don Domingo Martínez, Alcalde constitucional de la villa de villarroya,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la 1.^a y 2.^a subasta de consumos por el medio adoptado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por falta de licitadores se adopta por acuerdo del día de hoy el arriendo con venta á la exclusiva de las especies que comprenden los grupos de líquidos y granos por los tipos el primero de 1121'09 pesetas, y el segundo de 925'64 pesetas, con arreglo al Reglamento del ramo y pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que la 1.^a subasta por este medio tendrá lugar el día 25 del actual á las ocho de la mañana en la sala Consistorial.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que pudiera interesarles.

Villarroya 12 de junio de 1896.
—El Alcalde, Domingo Martínez.

Don Ricardo Pérez Forte, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 26 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta pública de los derechos y recargos impuestos á las especies de consumos, durante el año económico de 1896-97.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana de 25 pesetas en adelante, no admitiéndose postura que no cubra el cupo de 15389 pesetas 05 céntimos á que ascienden los derechos y recargos y previa consignación del 2 por 100 en la Depositaria municipal, así como de las demás condiciones que se hallan consignadas en el pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte, que si se celebrase esta primera subasta sin efecto, se procederá á una segunda el día 30 del actual á la misma hora y sitio designado, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes.

Cenicero á 15 de junio de 1896.
—Ricardo Pérez Forte.

RELACION de los anuncios de repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1896-97, los cuales quedan expuestos en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que en término de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, con expresión de sus conceptos y fechas de citados anuncios.

PUEBLOS.	CONCEPTOS.	FECHAS de los anuncios.
Uruñuela.	Urbana	29 de mayo de 1896.
Villarroya.	Rústica, pecuaria y urbana	6 de junio id.
Ocón.	Idem	8 id. id.
Celorigo.	Pecuaria y urbana	9 id. id.
Medrano.	Urbana	10 id. id.
Sojuela.	Rústica y urbana	11 id. id.
Bañares.	Urbana	11 id. id.
Cabezón de Cameros.	Rústica, pecuaria y urbana	12 id. id.
Fonzaleche.	Urbana	12 id. id.
Pinillos.	Rústica, pecuaria y urbana	12 id. id.
Soto de Cameros.	Urbana	12 id. id.
Anguciana.	Rústica, pecuaria y urbana	12 id. id.
Cidamón.	Idem	12 id. id.
Ezcaray.	Pecuaria y urbana	13 id. id.
Zarratón.	Rústica, pecuaria y urbana	13 id. id.
Zorraquín.	Pecuaria y urbana	14 id. id.
Pedroso.	Urbana	14 id. id.
Grañón.	Idem	14 id. id.
Poyales.	Rústica, pecuaria y urbana.	14 id. id.
Navarrate.	Urbana	15 id. id.
Arnedillo.	Rústica y pecuaria	15 id. id.
El Rasillo.	Rústica, pecuaria y urbana	15 id. id.
La Santa.	Rústica y pecuaria	17 id. id.